NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25997
29 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Afganistán, Albania, Argelia, Cabo Verde, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estonia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Letonia, Malasia, Marruecos, Pakistán, República Arabe Siria, Senegal, Túnez, Turquía y Venezuela: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones relativas al conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina,

Reconociendo que la República de Bosnia y Herzegovina es un Estado soberano e independiente y Miembro de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la República de Bosnia y Herzegovina, en su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas, goza de los derechos previstos en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que la República de Bosnia y Herzegovina ha seguido sufriendo hostilidades armadas en contravención de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y de que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas y por organizaciones y acuerdos regionales, la parte serbia de Bosnia sigue negándose a acatar todas las resoluciones pertinentes en flagrante rebeldía contra el Consejo de Seguridad,

Encomiando al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina por las políticas constructivas y responsables que ha puesto de manifiesto al aceptar todos los documentos negociados durante el proceso de paz,

Afirmando que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de garantizar plenamente la independencia, la integridad territorial y la unidad de la República de Bosnia y Herzegovina y de prevenir actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad,

Reafirmando una vez más su total y completo rechazo a la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza y la práctica de la "depuración étnica",

Destacando que una solución al conflicto en Bosnia y Herzegovina debe basarse en los siguientes principios:

a) Cesación inmediata de las hostilidades;

b) Retirada de los territorios ocupados mediante la fuerza y la depuración étnica;

c) Reversión de las consecuencias de la reprobable política de depuración étnica y reconocimiento del derecho de todos los refugiados bosnios a regresar a sus hogares;

d) Restablecimiento de la integridad territorial y la unidad de la República de Bosnia y Herzegovina,

Tomando nota de que la Corte Internacional de Justicia, en su Providencia de 8 de abril de 1993, en el caso relativo a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro)), declaró por unanimidad, como medida provisional, que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 9 de diciembre de 1948, debía adoptar de inmediato todas las medidas a su alcance para prevenir la comisión del delito de genocidio,

Recordando también el llamamiento que le hizo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos para que adoptara las medidas necesarias para poner fin al genocidio que tiene lugar en Bosnia y Herzegovina, especialmente en Gorazde,

Consciente de sus obligaciones y responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento y la preservación de la paz y la seguridad internacionales,

Declarando que la grave situación en la República de Bosnia y Herzegovina sigue siendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

1. Reafirma la soberanía, la integridad territorial e independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina;

2. Exige que cesen de inmediato todas las hostilidades dentro del territorio de la República de Bosnia y Herzegovina y que se reviertan las consecuencias de las hostilidades contra la República de Bosnia y Herzegovina de conformidad con los principios mencionados anteriormente;

3. Decide eximir al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina del embargo de armas impuesto contra la ex Yugoslavia en virtud de su resolución 713 (1991) con el único objeto de que la República de Bosnia y Herzegovina pueda ejercer su derecho inmanente de legítima defensa;

4. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.